

**REQUIERE INFORMACIÓN QUE INDICA E INSTRUYE
LA FORMA Y EL MODO DE PRESENTACIÓN DE LOS
ANTECEDENTES SOLICITADOS A CONSORCIO SANTA
MARTA S.A.**

RESOLUCIÓN EXENTA N°

48

SANTIAGO, 19 ENE 2016

VISTOS:

Lo dispuesto en el artículo segundo de la Ley N° 20.417, que fija el texto de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, del año 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 76, de 2014, del Ministerio del Medio Ambiente; y, en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

CONSIDERANDO:

1° Que la Superintendencia del Medio Ambiente es el servicio público creado para ejecutar, organizar y coordinar el seguimiento y fiscalización de las Resoluciones de Calificación Ambiental y los demás instrumentos de carácter ambiental que establece la ley, así como imponer sanciones en caso que se constaten infracciones de su competencia;

2° La letra a) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que dispone que esta Superintendencia debe fiscalizar permanentemente el cumplimiento de las normas, condiciones y medidas establecidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental, sobre la base de inspecciones, controles, mediciones y análisis que se realicen, de conformidad a lo establecido en esta ley;

3° La letra e) del artículo 3° de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente, que faculta a esta Superintendencia a requerir, a los sujetos sometidos a su fiscalización, las informaciones y datos que sean necesarios para el cumplimiento de sus funciones, concediendo a los requeridos un plazo razonable, considerando las circunstancias que rodean la producción de dicha información, incluyendo el volumen, complejidad, la ubicación geográfica del proyecto, entre otros;

6° La Resolución Exenta N° 433, de 2001, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región Metropolitana, que califica ambientalmente al proyecto "Relleno Sanitario Santa Marta" y sus modificaciones.

7° Que, con fecha 18 de enero de 2016, se originó un incendio dentro de las instalaciones del relleno sanitario Santa Marta, cuyas causas

están siendo investigadas por esta Superintendencia a fin de evaluar el ejercicio de sus atribuciones legales;

8° La inspección ambiental realizada al relleno sanitario Santa Marta el día 19 de enero de 2016 y la respectiva acta de inspección ambiental.

RESUELVO:

PRIMERO. Requerir a CONSORCIO SANTA MARTA S.A., la siguiente información relacionada con:

i) el incidente operacional acaecido en enero de 2016:

- a) Informe de incidente operacional, en el que se especifique la cantidad de material comprometido en el deslizamiento, posibles causales y consecuencias operacionales. Además, comunicaciones internas y externas, y medidas de control.
- b) Plano georreferenciado (Datum WGS84) del relleno sanitario, en el que se especifique el frente de trabajo al momento del deslizamiento, el área del deslizamiento y las celdas involucradas. Formato PDF y KMZ.
- c) Registros de fotografías y/o videos del incidente operacional.
- d) Registro de controles de estabilización de taludes, periodo 01 enero de 2014 a 15 de enero de 2016, indicando personal responsable.
- e) Reporte de condiciones de diseño real de celdas del relleno sanitario, donde se especifique altura de celda (m), pendiente del talud de celdas (H:V), cota inicial y final de diseño de celdas (m.s.n.m).
- f) Estado del sistema de detección de roturas en los sistemas de impermeabilización basal de la instalación.
- g) Realización de procedimientos definidos en el plan de control de emergencias.

ii) recepción y manejo de residuos en el relleno sanitario Santa Marta:

- a) Registro mensual de ingreso de "lodos y/o purines" de agroindustria dispuestos en el relleno sanitario, periodo desde el 01 de enero de 2014 a 15 de enero de 2016, especificando origen, autorizaciones y celda de disposición final. Se debe reportar en formato Excel.
- b) Registro mensual de ingreso de lodos de empresa sanitaria dispuestos en el relleno sanitario, periodo 01 de enero de 2014 a 15 de enero de 2016, especificando origen, autorizaciones y celda de disposición final. Se debe reportar en formato Excel.
- c) Registro mensual de Ingreso de lodos de otros tipos de empresas, dispuestos en el relleno sanitario, periodo 01 enero de 2014 a 15 de enero de 2016, especificando origen, autorizaciones y celda de disposición final. Se debe reportar en formato Excel.
- d) Registro mensual de ingreso de residuos dispuestos en el relleno sanitario, periodos 01 enero de 2014 a 15 de enero de 2016, especificando la cantidad de residuos domiciliarios, la cantidad de residuos industriales asimilables a domiciliarios y residuos hospitalarios, su origen y autorizaciones pertinentes. Se debe reportar en formato Excel.

SEGUNDO. La información requerida deberá ser remitida directamente a esta Superintendencia, **dentro del plazo de cinco días hábiles**, contado desde la notificación de la presente resolución.

TERCERO. La información requerida deberá remitirse en la forma y modo que se instruye a continuación:

- a) Se deberá acompañar un ejemplar físico de cada uno de los documentos y datos solicitados.
- b) Junto a lo anterior, deberá acompañarse una copia de la documentación solicitada en formato PDF, y a través de un soporte digital (CD o DVD).
- c) La información requerida, deberá ser entregada en la oficina de partes de esta Superintendencia, ubicada en calle Teatinos 280, piso 8, comuna y ciudad de Santiago.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y DÉSE CUMPLIMIENTO.



CRISTIÁN FRANZ THORUD
SUPERINTENDENTE DEL MEDIO AMBIENTE


DHE/AVC/ODLF

Distribución:

- Consorcio Santa Marta S.A. Avenida General Velásquez 8990, San Bernardo.
- c.c.:
- Fiscalía, Superintendencia del Medio Ambiente.
 - División de Fiscalización, Superintendencia del Medio Ambiente.
 - Oficina de Partes, Superintendencia del Medio Ambiente.